GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION N° 312 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 21 JUL. 2025

VISTO;

El Oficio N° 1160-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 16 de Julio del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual se emite el pronunciamiento respecto a la solicitud **de Ampliación de Plazo N°09,** requerida por el contratista CONSORCIO PP DEL ORIENTE de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto" con CUI N°2369767**

CONSIDERANDO ;

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, en el artículo 85º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, TUO aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, con fecha 08 de abril del 2024, se efectuó la Suscripción del Contrato N°008-2024-GRL-GSRAA/18, Contratación de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto"**, materia del Concurso Público N°003-2023-GRL-GSRAA/18.CS-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y la empresa Consorcio Supervisor Puerto Perú por el monto de S/ 1'330,000.00 Soles Sin IGV.

Que, con fecha 08 de abril del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERU, mediante CARTA N°002-2024-CSPP-SRRP/RC, solicita el adelanto directo cuyo valor es 30% del monto del contrato original, S/ 399,000.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles), para lo cual adjunta la CARTA FIANZA N°3002024032134, emitida por ALVA.

Que, con fecha 09 de Abril del 2024, se efectuó la Suscripción del Contrato N°009-2024-GRL-GSRAA/18, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de

RESOLUCION N° 312 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", materia de Licitación Publica N°003-2023-GRL-GSRAA/18.CS-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y la empresa Consorcio PP del Oriente por el monto de S/ 24,279,813.76 soles Sin IGV.

Que, con fecha 20 de abril del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto".

Que, con fecha 26 de abril del 2024, se inicia la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", con un plazo de 360 días calendarios.

Que, dentro de este marco legal ha sido merituado la CARTA N°192-2025-MDPRS-CPPDO, de fecha 18/06/2025 en la cual el Contratista remite la Solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por 11(once) días calendario, sustentando como causal tipificada *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."* De acuerdo al inciso a) del Art. 197. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias; y la Supervisión mediante CARTA N° 104-2025-CSPP/SRPP/RC, de fecha 25/06/2025, remite a la Entidad el Informe de opinión a Solicitud de Ampliación de Plazo N°09, por 11 (once) días calendario, señalando que la solicitud presentada por la contratista se encuentra **Improcedente**, en concordancia con el Art.197 y 198° del Decreto Supremo N°344-2018 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado).

Que, según el Informe N° 160-2025-GRL-GSRAA/18.03/EJDG/CO/IEPEBRPP, de fecha 15 de julio del 2025, el COORDINADOR DE OBRA, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida por parte del Contratista y por lo expuesto en el informe del jefe de supervisan, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°09 presentada por el contratista, se basa en la presunta afectación de una partida (03.05.01.01 CONTRAPISO DE 48MM) cuya ejecución ya se encuentra concluida. Este sustento carece de validez técnica y contractual, ya que no se evidencia relación directa entre el retraso alegado (por la demora en la aprobación del adicional n°03) y la ejecución efectiva de la partida en cuestión. Esta evaluación se alinea con el principio de objetividad establecido en la normativa, al basarse en hechos verificables (valorización y ejecución real de la partida), descartando alegaciones no comprobadas por parte del contratista. Por lo tanto, esta coordinación opina **NO FAVORABLE** respecto a **la solicitud de ampliación de plazo N°09,** por no contar con sustento técnico que acredite fehacientemente el retraso en obra

RESOLUCION N° 312 -2025-GRL-GSRAA/18

Que, mediante el Oficio N°1154-2025-GRL-GSRAA/18.03, de fecha 15 de julio del 2025, el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al informe del Coordinador de la obra mencionada.

Que mediante OFICIO N°162 – 2025 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 16 de Julio del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, OPINA: Porque, se declare **IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliacion de Plazo N° 09** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R. PUERTO PERÚ-DISTRITO DE YURIMAGUAS-PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS-REGIÓN LORETO" CON CUI N°2369767** al CONSORCIO PP DEL ORIENTE, por el perido de **(11) once días calendario,** por no estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por **ONCE (11) días calendario,** requerida por el CONSORCIO PP DEL ORIENTE, contratado para la ejecución de la Obra**: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R. PUERTO PERÚ-DISTRITO DE YURIMAGUAS-PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS-REGIÓN LORETO" CON CUI N°2369767,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y por no estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

RESOLUCION N° 312 -2025-GRL-GSRAA/18

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR, la presente Resolucion, al Contratista Ejecutor "CONSORCIO PP DEL ORIENTE", a la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ" y a las instancias administrativas correspondientes.

Registrese, Comuníquese y Cúmplace.

Ing. Joe Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS